

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-5355 *Notificación de sentencia 10/2019 en procedimiento ordinario 306/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ADRIÁN FERNÁNDEZ PÉREZ, frente a QUINTANA LOGÍSTICA, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 10/01/2019, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

En Santander, a 10 de enero de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 306/2018, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, don ADRIÁN FERNÁNDEZ PÉREZ, representado y asistido por el letrado don Rafael Calderón Gutiérrez, en sustitución de la letrada doña Yolanda Marina García, y de otra como demandada, la empresa QUINTANA LOGÍSTICA, S. L., que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Adrián Fernández Pérez frente a la empresa XQUINTANA LOGÍSTICA, S. L., y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.693,80 euros, incrementada en el 10% de interés por demora, salvo la cantidad de 49,91 euros, que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a QUINTANA LOGÍSTICA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/5355

CVE-2019-5355